COTIZACIONES SOCIALES 2023

La Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modificó la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023 es la referencia normativa para tener en cuenta.

A este respecto, **en lo que se refiere al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero de 2023, los expendedores deben tener en cuenta lo siguiente:**

RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EXPENDEDORES)

Bases mínima y máxima euros/mes

Durante el año 2023, la tabla general y la tabla reducida de las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

Tabla reducida

Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
Tramo 3	> 900 y <1.166,70	898,69	1.166,70

Tabla general

Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.013,07	1.850
Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.029,41	2.030
Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.045,75	2.330
Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.078,43	2.760
Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.143,79	3.190
Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.209,15	3.620
Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.372,55	4.495,50
Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

Tipo Contingencias Comunes	28,30 por ciento
Tipo Contingencias Profesionales	1,30 por ciento
Tipo Cese de Actividad	0,90 por ciento
Tipo Formación Profesional	0,10 por ciento

Mecanismo equidad intergeneracional	0,6 por ciento sobre la base de cotización por contingencias comunes

Personas trabajadoras autónomas con un cambio de base solicitado a 1 de enero de 2023

La base de cotización de los trabajadores que a 31 de diciembre de 2022 hubiesen solicitado un cambio de su base de cotización con efectos desde el 1 de enero de 2023 será la solicitada siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas del apartado 1 y cumpla lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

Aquellos trabajadores que hubieran solicitado la actualización automática de su base de cotización, su base de cotización a partir de 1 de enero de 2023 será la de 31 de diciembre de 2022 incrementada en un 8,6 por ciento, siempre que se encuentren en alguno de los tramos de las tablas del apartado 1 y cumplan lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio.

Familiares de la persona trabajadora autónoma y societarios

Los familiares del trabajador autónomo incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en el artículo 305.2.k) y los trabajadores autónomos incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en las letras b) y e) del artículo 305.2, artículos todos ellos del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.000 euros durante el año 2023. Para la aplicación de esta base de cotización mínima bastará con haber figurado 90 días en alta en este régimen especial en cualquiera de estos supuestos.

RÉGIMEN GENERAL (EMPLEADOS DE LA EXPENDEDURÍA)

En el régimen general al que se encuentran adscritos los empleados de las expendedurías hay que tener en cuenta lo siguiente:

Bases de cotización máximas y mínimas

Desde el 1 de enero de 2023, el tope máximo de la base de cotización al Régimen General será de 4.495,50 euros mensuales o 149,85 euros diarios, y el mínimo de 1.260 euros/mes o 42 euros diarios, atendiendo a la subida experimentada por el SMI 2023 con efectos retroactivos.

Los tipos de cotización para 2023 son los siguientes:

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Desempleo	5,5%	1,55%	7,05%
FOGASA	0,20%	–	0,20%
Formación	0,60%	0,10%	0,70%
MEI	0,50% sobre contingencias comunes	0,10% sobre contingencias comunes	0,60% sobre contingencias comunes

Desde el 1 de enero de 2023 hay que aplicar el incremento del **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)** en el cálculo de las cotizaciones. El MEI es un **porcentaje que se aplica sobre la base de cotización por contingencias comunes**.

Según se señala en la Ley de Presupuestos Generales para 2023, desde el 1 de enero de 2023 se está efectuando una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

En los casos en los que el tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empleador y persona trabajadora, como es el caso del expendedor con sus empleados, el 0,5% será a cargo del expendedor contratante y el 0,1% a cargo del trabajador.